



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ - AMPE



Lima, 18 de Mayo de 2017

OFICIO N° 065 -2017-AMPE/P

60923

Sra. Congresista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-



Ref : Oficio N° 1109-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. en relación a la opinión solicitada sobre el **Proyecto de Ley N° 0968/2016-CR**, que amplía los plazos para los comerciantes damnificados de los mercados de abastos privatizados, a fin de exponer a vuestro Despacho lo siguiente:

1.- La propuesta formulada en el Proyecto consiste en una modificación del artículo 3° de la Ley N° 26569, Ley que establece mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios; en el siguiente sentido:

- El original artículo 3° establece que, en caso de privatización de los mercados públicos de propiedad de los municipios provinciales y distritales, los actuales conductores de los puestos de dichos mercados tienen 30 días calendario de plazo para acogerse a las disposiciones de la Ley N° 26569, plazo que se cuenta desde el día siguiente de haber sido notificados de su opción de compra.
- En el Proyecto, se agregan al artículo 3° nuevos párrafos, estableciendo que en el caso de que los actuales conductores de los puestos de mercados hayan sido damnificados por la presencia de fenómenos de la naturaleza o incendios, ***“se suspende los plazos para el inicio de los acuerdos establecidos entre los actuales conductores y la entidad responsable del proceso de privatización de los mercados públicos”*** concediéndose una ampliación de cinco (05) años contados desde que ocurrió el fenómeno de la naturaleza o incendio. En caso que los plazos acordados son mayores a la presente norma, se considerara el que beneficie a los comerciantes.

2.- Habiendo procedido por nuestros asesores a la revisión del proyecto, teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 26569, aprobadas por los Decretos Supremos N° 004-96-PRES y N° 002-2000-PRES; y que la vigencia de la Ley N° 26569 ha sido ratificada por las Leyes N° 27001 y N° 27304, somos de la siguiente opinión:

- En principio, estamos de acuerdo en que debe concederse a los conductores de los puestos de mercados de propiedad municipal afectados por la presencia de fenómenos de la naturaleza o incendios, determinados beneficios que aseguren su puesto de trabajo, sobre todo en el caso de que la respectiva Municipalidad haya decidido iniciar la privatización del mercado.



- Sin embargo, consideramos que debe realizarse una precisión a la redacción del Proyecto, ya que es el proceso de privatización del mercado municipal (en caso de haberse iniciado) el que debe ser suspendido durante cinco (05) años. Los Gobiernos Locales no tienen plazo imperativo alguno para iniciar la privatización de los mercados de su propiedad, lo cual ha sido señalado por el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias¹; y el plazo original de 30 días calendarios (al que se pretende modificar ahora en 05 años por circunstancias extraordinarias) es considerado sólo desde la notificación de la opción de compra a los ocupantes de los puestos.

Por las razones señaladas, consideramos que es procedente continuar con el trámite de aprobación del Proyecto de Ley N° 0795/2016-CR, sugiriendo que se precise el texto de la propuesta con la siguiente redacción:

“En el caso en que los actuales conductores de los puestos y demás establecimientos y/o servicios de los referidos mercados hayan sido damnificados por la presencia de fenómenos de la naturaleza y/o incendios, y estuviera en trámite el proceso de privatización de dichos mercados, se suspende dicho proceso en el estado en que se encuentre durante un plazo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha en que haya ocurrido la presencia del fenómeno de la naturaleza y/o el incendio.

En el caso de que los actuales conductores y la entidad responsable del proceso de privatización de los mercados públicos hubieran acordado un plazo de suspensión mayor a lo establecido en el párrafo anterior, los comerciantes optaran por el que consideren más beneficioso”

Aprovecho la oportunidad para hacerle presente los saludos de mi consideración

Atentamente

ASOCIACION DE
MUNICIPALIDADES DEL PERU

OSCAR BENAVIDES MAJINO
PRESIDENTE
/AMPE

¹ Expediente N° 0240-2005-PC/TC del 30 de marzo de 2005: Acción de cumplimiento demandado por los usuarios del mercado mayorista de Tacna contra la Municipalidad Provincial de Tacna.



Lima, 17 de febrero de 2017

OFICIO P.O. N° 1109 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

13:50 Huf

Señor
OSCAR BENAVIDES MAJINO
Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE
Jr. Moquegua 376- Of. 380 - Cercado
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0968/2016-CR, ley que amplía los plazos para los comerciantes damnificados de los mercados de abastos privatizados.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal

Atentamente,



Alejandra Aramayo Sacna
ALEJANDRA ARAMAYO SACNA

Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/mch

